

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Jueza informándole que surtido el emplazamiento y corrido el término en el Registro Nacional de Emplazados se procederá a la designación de un curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto: **1352**
Actuación: **EXONERACION CUOTA**
ALIMENTARIA CÓNYUGE
Demandante: **DIONISIO ALFREDO HINESTROZA**
TAPIAS
Demandado: **MARLENE DE JESUS GERRA**
ROJAS
Radicado: 76-001-31-10-001-2019-00476-00
Providencia: Auto Nombra Curador Ad-Litem

Previa revisión del proceso, observa el Despacho que se surtió el emplazamiento y se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada, habiendo transcurrido el término de 15 días, sin que se hubiera presentado la parte Demandada.

Conforme lo anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual se escogerá a un Abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca.** -

RESUELVE:

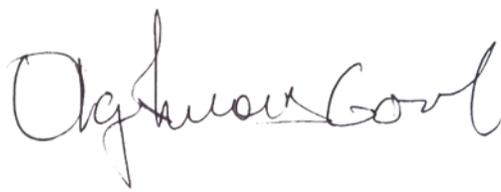
PRIMERO. - Designar curador **AD LITEM** de la señora **MARLENE DE JESUS GUERRA ROJAS**, persona demandada en el proceso de Exoneracion de Cuota Alimentaria, promovido por el señor **DIONISIO ALFREDO HINESTROZA TAPIAS**.

SEGUNDO.- La designación recae en el siguiente Abogado(a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio: Doctora **CATHERINE MONTOYA RIVERA**.

TERCERO.- Advertir que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Comunicar la designación mediante telegrama dirigido a la dirección registrada, o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA		
ESTADO No. _____		
EN	LA	FECHA
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,		
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ		